

Señor
Juez Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Radicado:	2019-01575
Medio de Control:	Nulidad
Demandante:	CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR
Demandado:	UWITEY FORERO GUTIERREZ
Asunto:	Recurso de Apelación

ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito ante el C. S. de la J con T.P. 281.762 y con cédula de ciudadanía No. 1.088.299.593 de Pereira, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR**, por medio del presente escrito, muy respetuosamente y estando dentro del término legal procedo a presentar recurso de apelación contra auto de terminación de proceso por Desistimiento Tácito del 24 de Enero de 2024, manifestando.

La figura del Desistimiento Tácito es "una forma anormal de terminación del proceso, que sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no solo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales" – C-1186-08 de la Corte Constitucional

Actualmente se encuentra regulado en el Art 317. Del Código General del Proceso, el cual establece:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

de igual manera el Código manifiesta que:

ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Externado

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.

Con fundamento en lo anteriormente enunciado, se puede evidenciar en los anexos de este escrito que, el día 28 de abril de 2023 se realizó *Solicitud de oficios de embargo y posterior secuestro* vía email al correo electrónico suministrado por el despacho para la recepción de memoriales y escritos. Y de igual manera se puede constatar que el juzgado dio acuse de recibido, Siendo esta una actuación la cual interrumpe los términos previstos en el artículo 317 del código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho:

PRIMERO: Revocar auto proferido el día 23 de enero de 2024, notificado por estado del 24 de enero de 2024, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito por las razones expuestas en el presente escrito.

Atentamente,


ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO
C. C. No.1.088.299.593 de Pereira
T. P. No. 281.762 del C. S. de la J



DEPENDIENTE JURIDICO <juridico@elvaquero.com.co>

SOLICITUD DE OFICIOS DE MEBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO

2 mensajes

DEPENDIENTE JURIDICO <juridico@elvaquero.com.co>
Para: j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de abril de 2023, 9:24

Buen dia

Me permito Adjuntar a este correo solicitud de OFICIOS

Agradezco de Antemano su colaboración y acuse de recibido

Atentamente,
Santiago Sanabria Fuentes
Dependiente Judicial
Ind. Martinicas el Vaquero

 SOLICITUD OFICIOS DE EMBARGO UWITEY FORERO GUTIERREZ.pdf
84K

DEPENDIENTE JURIDICO <juridico@elvaquero.com.co>
Para: abullaa@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de abril de 2023, 9:26

[El texto citado está oculto]

 SOLICITUD OFICIOS DE EMBARGO UWITEY FORERO GUTIERREZ.pdf
84K

Señor:

**JUEZ VEINTE Y TRES (23) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA: SOLICITUD DE OFICIOS EMBARGO Y POSTERIOR
SECUESTRO
RADICADO: 11001418902320190157500-
APODERADO: ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO
DEMANDANTE: Carlos Alberto Carvajal Salazar
DEMANDADO: UWITEY FORERO GUTIERREZ

ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito ante el C. S. de la J con T.P. 281.762 y con cédula de ciudadanía No. 1.088.299.593 de Pereira, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.220.988 de Manizales, en virtud del poder especial a mi conferido, por medio del presente escrito, solicito lo siguiente:

El día 20 de ENERO del año 2020, fue decretada medida cautelar sobre el inmueble propiedad del demandado con matrícula inmobiliaria No. 420-80637, en auto proferido por su despacho.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa señor juez me remita los oficios de EMBARGO dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y/o el radicado que recae sobre el bien inmueble propiedad del demandado con matrícula inmobiliaria No. 420-80637.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 19 No. 12 – 40 piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3600666 / 3124302222 o al correo electrónico elvaquero@elvaquero.com.co y alejandrodavilaquintero@gmail.com
Atentamente,


ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO
C. C. No.1.088.299.593 de Pereira
T. P. No. 281.762 del C. S. de la J

alejandrodavilaquintero@gmail.com Tel:
3113955000



**Respuesta automática: SOLICITUD DE OFICIOS DE MEBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**

1 mensaje

Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28 de abril de 2023,
9:25

Para: DEPENDIENTE JURIDICO <juridico@elvaquero.com.co>

ACUSO RECIBIDO, SU SOLICITUD SERA TRAMITADA.

NOTA: SE INFORMA A LOS USUARIOS QUE PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y ESCRITOS A ESTE JUZGADO POR ESTE MEDIO, SERAN RECIBIDOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 5:00PM, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS NO SERAN RECIBIDOS

Toda solicitud que no sea dirigida al correo asignado no será tomada en cuenta.

En virtud del Decreto presidencial 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura este Despacho informa los parámetros y procedimiento a seguir para garantizar el acceso a la justicia, de la siguiente manera:

TRAMITE DE MEMORIALES

El trámite y radicación de memoriales será única y exclusivamente a través del correo electrónico j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual deberá dirigir su solicitud informando con claridad el número de radiación del proceso, el nombre completo de las partes y la solicitud deberá venir en un solo documento el cual debe estar en formato PDF.

SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIOS

La solicitud de entrega de oficios y autos **que no se vinculen** en los estos publicado en el sitio web designado para este juzgado en el portar de la rama judicial, podrán tramitarse a través del correo electrónico abullaa@cendoj.ramajudicial.gov.co y se deberá anexar copia de la cedula, autorización y/o tarjeta profesional e informar nombre completo del solicitante, numero de cedula, interés que le asiste en el asunto, correo electrónico al que se le enviará la respuesta, numero del proceso y nombre completo de las partes.

AUTIRIZAION DE TITULOS JUDICIALES

Si el proceso ya cuenta con la orden de entrega de títulos dicho trámite se maneja a través del correo electrónico jgomezlar@cendoj.ramajudicial.gov.co y se deberá anexar copia de la cedula y/o tarjeta profesional e informar nombre completo, numero de cedula, interés que le asiste en el asunto, numero del proceso, nombre completo de las partes y correo electrónico al que se le informara cuando se encuentre autorizado por parte del juzgado la entrega y se pueda dirigir al Banco Agrario a reclamarlos.

Toda solicitud que no sea dirigida al correo asignado no será tomada en cuenta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

